



Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA

EXP. R.A. 018/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

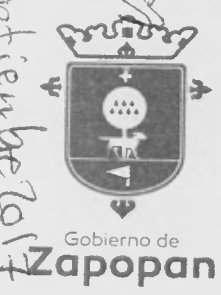
ZAPOPAN, JAL., A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del 04 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete dos mil estando debidamente constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria quienes al final suscriben junto con la **LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, Director Jurídico del Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 Y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo y artículos 73, 76, 78, 81 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo y artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, y **LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS** ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 018/2017**, en contra del trabajador **CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 23 veintitrés de agosto del 2017 dos mil diecisiete se levanta acuerdo mediante el cual se da constancia que con fecha 10 diez de agosto dos mil diecisiete se recibe oficio C.I. 609/08/2017, suscrito por el Contralor General del Organismo, Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, mediante el cual adjunta acta circunstanciada de hechos suscrita por el Lic. Marvin Nieves Acosta, en su calidad de Auditor Interno, en contra del C. CLAUDIO RENE PICOS ESCALANTE, con número de empleado 2312, Médico Especialista, con categoría de base, adscrito al Hospital General de Zapopan. Acta que a su letra dice "...Que encontrándome constituido en el lugar que ocupa la Contraloría Interna siendo aproximadamente las 14:30 catorce treinta horas, se presentó en esta Contraloría el Dr. Claudio Rene Picos Escalante para justificar su ausencia a una cita de comparecencia que tenía programada con el Auditor Interno Lic. Jesús Edgardo Ruvalcaba Romero a las 11:00 once horas del día de hoy. El Doctor Claudio Picos llevo manifestando su ausencia a dicha comparecencia mencionando que su señora madre se encontraba hospitalizada en estado grave, mostrando una hoja para acreditar la situación de su señora madre. Al estar el Doctor Claudio Rene Picos Escalante manifestando su ausencia me percate que se encontraba en estado inconveniente y con olor a alcohol. El Doctor Claudio Rene Picos Escalante termino de manifestar su ausencia a la comparecencia y menciono que entonces se iba a retirar a sus labores. Al retirarse el Doctor Claudio Rene Picos Escalante mis compañeros auditores manifestaron que se percataron del estado inconveniente en el que venía el Doctor Claudio Rene Picos Escalante, a lo que posterior a los hechos me dirigí con mi Jefe el Maestro Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General de este Organismo para comentarle lo sucedido, a lo que me instruyo que pidiera el apoyo del Departamento Jurídico de este Organismo para trasladarnos al Hospital General de Zapopan para realizarle un examen de alcoholemia en sangre, nos trasladamos al Hospital en conjunto con el Lic. Oscar Alberto Ramos Cenicerros, al llegar al Hospital nos dirigimos a la Subdirección Médica del Hospital para buscar al Doctor Eusebio Fernando Meza López quien funge como Subdirector Médico del turno vespertino del HGZ, al estar en la Oficina de la Subdirección Médica nos mencionan que el

Recibi la pregen de resolución y me da por notificado del contenido de la misma  
Claudio René Picos Escalante  
04 Septiembre 2017



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document.

Doctor Eusebio Fernando Meza López se encuentra de vacaciones, por lo que preguntamos que quien se encuentra como responsable para situaciones de apremio, a lo que la secretaria en turno la C. Patricia Quintero Quiroz nos comenta que para esas situaciones estaba el Dr. Manuel Alejandro Pérez Cisneros, a lo que lo contacto en ese momento. Pasando unos 5 minutos llega el Doctor Alejandro Pérez, le mencionamos que necesitábamos nos acompañara con el Doctor Claudio Rene Picos Escalante porque se encontraba en estado inconveniente y con aliento alcohólico. Posterior a eso el Doctor Alejandro Pérez nos lleva a el consultorio donde se encontraba el Doctor Claudio Rene Picos Escalante dando consulta, primero entra el Doctor Alejandro Pérez para notificarle a el Doctor Claudio R. Picos Escalante que lo buscábamos, al entrar a el consultorio un servidor y el Lic. Oscar Ramos le mencionamos la situación al Doctor Claudio R. Picos Escalante y que teníamos que realizarle en ese momento una prueba de alcoholemia en sangre, ya que nos habíamos percatado en la Oficina de la Contraloría Interna que se encontraba en estado inconveniente y con olor a alcohol. Que teníamos la instrucción de practicarle la prueba de alcoholemia, a lo que el Doctor manifestó que solo se había tomado dos cervezas a la hora de la comida y que se encontraba bien. A lo que nosotros le respondimos que solo seguíamos instrucciones y que si él se encontraba bien que no tenía que salir un porcentaje mayor de alcohol al que el manifestaba haber bebido, posterior a eso nos dirigimos a el área de laboratorio del Hospital General de Zapopan para realizar la prueba de alcoholemia en sangre, al llegar a el laboratorio nos estaba esperando el Q.F.B. Pascual Maldonado Moreno para realizar la prueba, al realizar la toma de la muestra de sangre nos encontrábamos el Dr. Manuel Alejandro Pérez Cisneros, el Lic. Jesús Edgardo Ruvalcaba Romero, el Lic. Oscar Alberto Ramos Ceniceros y el Q.F.B. Pascual Maldonado que fue quien tomo la muestra de sangre del Doctor Claudio R. Picos Escalante. Se levanta la presente Acta para hacer constar los HECHOS sucedidos con relación a el Dr. Claudio Rene Picos Escalante, número de empleado 2312. que fue debidamente ratificado señalando "....que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del acta circunstanciada de fecha 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual hago una narración de hechos que involucran de manera directa al trabajador de nombre CLAUDIO RENE PICOS ESCALANTE, ofreciendo como PRUEBA DOCUMENTAL el resultado del estudio de Etanol (alcohol) remitido por el Jefe de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, mismo que fue adjuntado en el acta circunstanciada y de igual manera como TESTIGOS DE CARGO a los C. LIC. JESUS EDGARDO RUVALCABA ROMERO, LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS Y Q.F.B. PASCUAL MALDONADO MORENO, quienes laboran también para el Organismo, solicitando que por su conducto sean citados a comparecer el día que se fije para la diligencia..-----



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

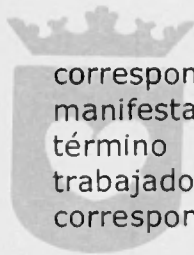
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

2. -----En el acuerdo de referencia en el punto anterior se fijó fecha para la integración de la Comisión Mixta Disciplinaria la cual tuvo verificativo al pasado 29 veintinueve de agosto de la presente anualidad, en la cual se levantó el acta correspondiente.
3. - - - -En el Acta de integración de esta Comisión se acuerda otorgar la facultad a la LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES, Director Jurídico de este Organismo, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, así como con apoyo a lo dispuesto en las fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Artículo 49, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, artículos 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interior de Trabajo y los artículos 35, 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, practique todas las diligencias conducentes tendientes a esclarecer y encontrar la verdad de los hechos levantándose la correspondiente **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** en todas sus etapas procesales, para que una vez agotado el procedimiento turnara las actuaciones para emitir conclusiones y resolver sobre la imposición o no de medidas disciplinarias, las cuales se nos tienen a la vista para realizar lo conducente.-----
4. De las actuaciones se desprende que con fecha 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*



correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. -----

5. Durante la diligencia el trabajador negó los hechos que se le atribuyen argumentando que el resultado del examen es exagerado y que no concordaba con los hechos, aduciendo que si hubiera estado en estado inconveniente no hubiera podido manejar su vehículo para trasladarse, ni tampoco hubiera podido dar consulta, agregando por último que es alcohólico pero cuando se encuentra en estado inconveniente prefiere no presentarse a trabajar. -----

### CAPITULO DE PRUEBAS

-----Al trabajador incoado se le tiene por ofrecidos los siguientes medios de prueba:-----

- I. **DOCUMENTAL:** Consistente en la hoja de productividad del día 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete de la que se desprende que ese día atendió a 08 ocho pacientes siendo la primera a las 15:00 quince horas, siendo el último a las 19:00 diecinueve horas. El cual se encuentra agregado a las actuaciones, mismo que fue cotejado de su original. -----
- II. **TESTIMONIAL:** A cargo del Dr. Manuel Alejandro Pérez Cisneros cuyo testimonio obra en actuaciones. -----

-----Por lo que respecta a las pruebas del Patrón, esto es el Organismo Público Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas dentro del presente procedimiento.

- I. **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste oficio C.I. 609/08/2017, suscrito por el Contralor General del Organismo, Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, mediante el cual adjunta acta circunstanciada de hechos suscrita por el Lic. Marvin Nieves Acosta, en su calidad de Auditor Interno, en contra del **C. CLAUDIO RENE PICOS ESCALANTE**, misma que fue debidamente ratificada.-----
- II. **PRUEBA DOCUMENTAL:** Que consiste en el resultado del estudio de Etanol (alcohol) remitido por el Jefe de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, practicado al trabajador de nombre C. CLAUDIO RENE PICOS ESCALANTE. -----
- III. **TESTIMONIAL:** A cargo de los **C. LIC. JESUS EDGARDO RUVALCABA ROMERO, LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS Y Q.F.B. PASCUAL MALDONADO MORENO.** Quienes fueron citados a comparecer el día de hoy, cuyas testimoniales se encuentran integradas a las actuaciones. -----
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al patrón, esto es el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; teniendo como objeto esta prueba, el acreditar lo manifestado en todos y cada uno de los puntos señalados en el acta circunstanciada de hechos que da origen al presente procedimiento.-----
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al patrón, esto es el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.-----



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

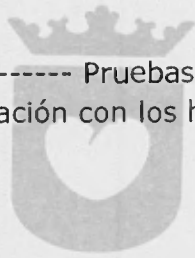
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres.



Salud  
Construcción  
de comunidad

## ALEGATOS

-----Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.-----

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Mixta Disciplinaria es competente para conocer y resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base al artículo 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se exponen los siguientes razonamientos.-----

- A. La declaración del trabajador resulta infundada dado a que no aportó elementos suficientes para desvirtuar los señalamientos en su contra, toda vez que si bien es cierto que objetó el resultado de laboratorio en el que se señala que el mismo se encontraba en estado inconveniente, no aportó el medio de prueba idóneo para debatirlo y de igual manera de la testimonial ofertada no aportó mayores elementos que resolvieran cuestiones de fondo por lo que no se le otorga valor probatorio pleno en favor del incoado.-----
- B. De la documental ofertada que consiste en la hoja de productividad se deduce que en efecto cubrió su guardia completa correspondiente al 08 ocho de agosto del año en curso y que si atendió pacientes, no obstante que no se le otorga valor probatorio pleno dado a que esto no desvirtúa el resultado de los análisis de alcoholemia practicados.-----
- C. De las testimoniales ofertadas a cargo del Patrón, esto es el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, dado a que resultaron coincidentes en el sentido de que al trabajador incoado se le observó de que no articulaba de manera correcta palabras, presentaba aliento alcohólico y presenciaron la toma de muestra para practicar el examen de alcoholemia correspondiente.-----
- D. De igual manera de la documental consistente en el resultado de alcoholemia se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo dado a que el trabajador no ofreció los medios idóneos para desvirtuarlo y con ello se acredita que el incoado se presentó a laborar en estado inconveniente incurriendo así en una falta considerada como grave según lo establece el artículo 47 fracción XIII, 134 fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 7 del Reglamento Interior de Trabajo, artículo 157 fracción XXIV del Contrato Colectivo de Trabajo. -----
- E. Ahora bien, cabe agregar que en al acta circunstanciada de hechos quedó asentado que el incoado DR. CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE señaló ante el personal de la contraloría que durante la comida había ingerido dos cervezas sin que hubiera hecho algún señalamiento para desvirtuarlo, además de que tal y como quedó asentado



Gobierno de  
**Zapopan**

#### HDSPITAL GENERAL DE ZAPDPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

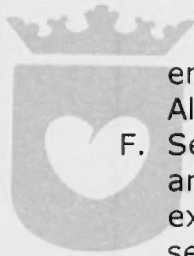
#### Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

#### Página web:

www.ssmz.com.mx





en el acta administrativa el mismo manifestó que es Alcohólico. -----

F. Se realizó una búsqueda en su expediente laboral y en los archivos en resguardo de la Dirección Jurídica, sin que exista algún procedimiento de responsabilidad previo que se hubiese levantado en contra del incoado por las mismas causas. -----

-----Una vez expuesto lo anterior ante esta Comisión Mixta Disciplinaria se procede a deliberar entre los presentes a efecto de emitir el fallo correspondiente. -----

----- El Secretario General del Sindicato Zapopan, Dr. Héctor Carlos Ortiz Vázquez del Mercado, manifiesta a los presentes que desde hace tiempo se tiene conocimiento que el incoado **DR. CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE**, tiene la enfermedad del alcoholismo además de problemas psicológicos por cuestiones familiares por lo que solicita ser benevolentes y no aplicar la pena máxima, proponiendo una suspensión sin goce de sueldo y que el mismo se someta a programa de rehabilitación y ayuda psicológica. Aunado a ello solicita reconsiderar de que si en efecto el resultado de laboratorio resultó con estado de embriaguez, no menos cierto es que en las declaraciones de los atestes incluso de quien levantó el acta circunstanciada, en ningún momento hacen mención de que al mismo se le observó que caminara con dificultad y que pudo llevar a cabo sus labores de manera normal y sin que se haya hecho algún otro reporte por parte de compañeros e incluso pacientes. -----

-----Por su parte el resto de los presentes coincidimos en que el incoado no puede quedar sin sanción dado a que es una falta grave el presentarse a laborar en estado inconveniente y más por la especialidad en ginecología en la que se desempeña, sin dejar de lado que en efecto también tenemos conocimiento de su problema de alcoholismo el cual es considerado una enfermedad, por lo que de igual manera acordamos aplicarle la sanción de **DOS MESES SIN GOCE DE SUELDO Y QUE EL MISMO SE SOMETA A UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA TRATAR SU ADICCIÓN AL ALCOHOL CON APOYO Y MONITOREO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE ORGANISMO, ASÍ MISMO A TERAPIA PSIQUIATRICA Y PSICOLÓGICA QUE EL PROPIO ORGANISMO LE PROPORCIONARÁ YA QUE SE CUENTA CON ESTOS SERVICIOS, DE LO QUE MES CON MES SE ESTARÁ SOLICITANDO INFORMES SOBRE SUS AVANCES, DEBIENDO EL TRABAJADOR FIRMAR LA CARTA COMPROMISO CORRESPONDIENTE**, de lo que el representante sindical manifiesta su total acuerdo. -----

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se-----

**RESUELVE:**

-----**PRIMERO:** Con la facultad que nos otorga el artículo 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, esta Comisión Mixta Disciplinaria determina aplicarle al trabajador incoado **CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE**, una sanción que consiste en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO POR DOS MESES**, de la cual su fecha de inicio y término le será notificada por la Jefatura de Recursos Humanos en coordinación con el Jefe de Área para no entorpecer el servicio, quien deberá dar cuenta de su cumplimiento, tanto a la Dirección General, como a la Dirección Jurídica. Esto de conformidad a lo establecido por el artículo 62 punto 12 del Reglamento Interior de Trabajo. -----



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.com.mx



-----**SEGUNDO:** El trabajador deberá someterse a programa de rehabilitación **PARA TRATAR SU ADICCIÓN AL ALCOHOL CON APOYO Y MONITOREO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE ORGANISMO, ASÍ MISMO A TERAPIA PSIQUIATRÍA Y PSICOLÓGICA** <sup>de calidad</sup> **QUE EL PROPIO ORGANISMO LE PROPORCIONARÁ YA QUE SE CUENTA CON ESTOS SERVICIOS, DE LO QUE MES CON MES SE ESTARÁ SOLICITANDO INFORMES SOBRE SUS AVANCES, DEBIENDO EL TRABAJADOR FIRMAR LA CARTA COMPROMISO CORRESPONDIENTE,** esto de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Interior de Trabajo y artículo 160 fracción XV del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

-----**TERCERO:** El Subdirector Médico del turno vespertino, deberá coordinarse con el departamento de Trabajo Social, Psicología y Psiquiatría para dar cumplimiento con lo anterior debiendo solicitar mes con mes los informes sobre sus avances y hacerlos del conocimiento al resto de los integrantes de la Comisión y Dirección Jurídica, -----

-----**CUARTO:** Una vez que el mismo se reintegre a sus labores, el Jefe de Área y Subdirector Médico aquí presentes, nos obligamos a estar en todo tiempo pendiente del desempeño laboral del incoado, debiendo tomar las providencias necesarias para que no se vea afectado el servicio. -----

-----Así lo resolvió la Comisión Mixta Disciplinaria, integrada por quienes al final suscriben, en conjunto con la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE

*"Zapopan, Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"*  
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo".*

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA**

\_\_\_\_\_  
**DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE.**  
**DIRECTOR GENERAL OPD "SSMZ".**

\_\_\_\_\_  
**DR. FERNANDO EUSEBIO MEZA LÓPEZ**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN T/V.**

\_\_\_\_\_  
**DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD "SSMZ".**

\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER ACÉVES MORA**  
**JEFE DE SERVICIO Y DE GUARDIA DEL ÁREA DE GINECOLOGÍA**

\_\_\_\_\_  
**DR. HÉCTOR CARLOS ORTÍZ VAZQUEZ DEL MERCADO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ZAPOPAN**



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

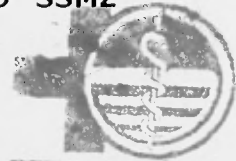




Salud  
Construcción

EL DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES



SSMZ  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA

LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

06 Septiembre 2017

C. CLAUDIO RENE PICOS ESCALANTE



Gobierno de  
Zapopan

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE  
INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA RADICADO BAJO EL NÚMERO 018/2017.-----

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx





O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA

EXP. R.A. 018/2016

ASUNTO: **CARTA COMPROMISO**

**ZAPOPAN, JAL., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la fecha en la que se actúa, ante la presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, el suscrito **DR. CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE**, en mi calidad de Médico Especialista en Ginecología, adscrito al Hospital General de Zapopan, con relación a la resolución notificada al de la voz, emitida por la Comisión Mixta Disciplinaria en su segundo de los resolutivos que a su letra señala: -----

-----**SEGUNDO:** El trabajador deberá someterse a programa de rehabilitación **PARA TRATAR SU ADICCIÓN AL ALCOHOL CON APOYO Y MONITOREO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE ORGANISMO, ASÍ MISMO A TERAPIA PSIQUIATRÍCA Y PSICOLÓGICA QUE EL PROPIO ORGANISMO LE PROPORCIONARÁ YA QUE SE CUENTA CON ESTOS SERVICIOS, DE LO QUE MES CON MES SE ESTARÁ SOLICITANDO INFORMES SOBRE SUS AVANCES, DEBIENDO EL TRABAJADOR FIRMAR LA CARTA COMPROMISO CORRESPONDIENTE**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Interior de Trabajo, así como del artículo 160 fracción XV del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

-----De lo que manifiesto mi total consentimiento, conformidad y compromiso a someterme a los programas, terapias y procedimientos que se me indiquen para mi total recuperación. Autorizando al Organismo Público Descentralizado a realizarme de manera periódica los exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos que sean necesarios para corroborar mis avances, y solicitar los informes correspondientes esto de conformidad a lo establecido por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido que de no dar cumplimiento con ello e incurrir en la misma conducta se me aplicará la pena máxima.-----

-----Una vez leído lo anterior, procedo a la firma del presente documento estando de acuerdo con su contenido y consciente de sus alcances legales.---

ATENTAMENTE

*"Zapopan, Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"*  
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".*

  
\_\_\_\_\_  
**DR. CLAUDIO RENÉ PICOS ESCALANTE**  
**MEDICO ESPECIALISTA**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. HÉCTOR CARLOS ORTÍZ VAZQUEZ DEL MERCADO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ZAPOPAN**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD "SSMZ"**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

